

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Dr. ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

La ciudad

Ref.: DANIEL ALBERTO CASTRO LOPEZ –PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, C.C. 80.090.129, PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA con EXPEDIENTE. 87826, Radicado No 2021-01-033981

YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO en mi calidad de LIQUIDADOR debidamente designado en el proceso de la referencia, en la oportunidad procesal me permito dar cumplimiento al Auto 429-001210 de fecha 11 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2018-01-478350 del 6 de noviembre de 2018 se admitió al proceso de reorganización a la Persona Natural No Comerciante, Daniel Alberto Castro López, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante Auto 429-001210 de 11 de febrero de 2021, se decretó la terminación del proceso de reorganización y en consecuencia decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada en los términos del Decreto 772 de Junio del 2020.
3. El día 18 de Marzo del 2021 la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, fijó aviso de la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 18 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. y hasta el día 05 de abril de 2021 a las 5:00 pm.
4. En el auto referido, expresamente en el numeral **Trigésimo quinto** del Auto 429-001210 de fecha 11 de febrero de 2021 establece: “Advertir a los acreedores de la sociedad, que disponen de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada, para que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 772 de junio 3 de 2020, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo proceso de Liquidación Judicial Simplificada, para que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 772 de junio 3 de 2020, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.”

5. Que el numeral **Trigésimo séptimo** del Auto 429-001210 de fecha 11 de febrero de 2021 establece: “Ordenar al liquidador que, transcurrido el plazo previsto para la presentación de créditos, cuenta con un plazo de quince (15) días para que remita al juez del concurso el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, junto con el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público de la concursada, con el fin de surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.”
6. Conforme a lo establecido en el auto y numerales referidos, se tendría que la presentación de los créditos venció el 19 de Abril del 2021, término en el cual se presentaron los acreedores titulares de los siguientes créditos:

FECHA	RADICADO	ACREEDOR
6/04/2021	2021-01-124813	CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
19/04/2021	2021-02-010431	DIAN- DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
19/04/2021	2021-01-197958	BANCO DE BOGOTA S.A.
20/04/2021	2021-01-199987	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

De lo anterior se puede evidenciar que el crédito radicado por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. con número 2021-01-199987 es extemporáneo por lo que se le dará el trámite establecido en el numeral 5 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020, artículo 12, numeral 3, en concordancia con el numeral **Trigésimo séptimo** del Auto 429-001210, procedo a remitir el proyecto de calificación y graduación de créditos, junto con el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, acorde a los estados financieros con corte al 10 de Febrero de 2021, presentados por el deudor Daniel Alberto Castro López.

Es importante recalcar que en revisión del radicado 2021-01-170585 con fecha de 19 de abril de 2021, se refleja un valor de la propiedad planta y equipo de \$323.861.540 correspondiente maquinaria (2) bombas de concreto marca SANY HBT40C 1410DIII TRAILER PUMP contenido en el contrato de leasing Banco de Bogotá.

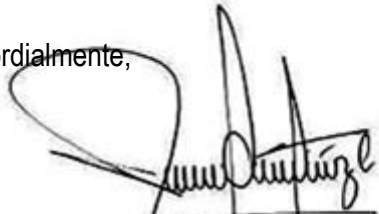
Sin embargo, se debe considerar que la base contable del valor neto de liquidación deberá ser aplicada por quienes sin estar obligados a llevar contabilidad pretendan hacerla valer como medio de prueba y en cualquier proceso liquidatorio iniciado por decisión de autoridad competente o por voluntad propia.

Dicho valor se calculará con base en la información más fiable con que cuente la entidad, estimando un valor de efectivo o contraprestación que se espera obtener por la venta o disposición, menos los gastos estimados para su terminación y disposición. Siendo prudente que el deudor ajuste el valor neto de liquidación del activo y se presenten de conformidad con el art 43 del Decreto 2101 de 2016

ANEXOS

Anexo los documentos referidos anteriormente.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yussep Homero Gutiérrez Coronado', written over a horizontal line.

YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO
C.C. 79.731.460 de Bogotá
LIQUIDADOR